

SEÑOR
JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DE RODRIGO LACOUTURE CONTRA JOSÉ EDUARDO MATOS LIÑÁN.

RADICACION NÚMERO: 44-650-31-89-000-2012-00214-00

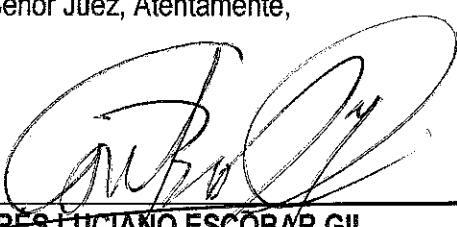
ASUNTO: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO (ART. 446 CGP).

ANDRÉS LUCIANO ESCOBAR GIL, De condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en mi calidad de demandante, comedidamente manifiesto a Usted que anexo al presente le estoy aportando liquidación adicional del crédito actualizándolo hasta el día 31 de Octubre del presente mes y año, con base a la liquidación que presente en su despacho el día 22 de Mayo de 2019 la cual reposa en el expediente.

Así mismo, me permito recordarle una vez mas, se sirva fijar fecha y hora para el remate del bien mueble embargado y secuestrado en esta litis

NOTIFICACIONES: recibo notificaciones en mi domicilio ubicado en Villanueva La Guajira en la calle 12 N° 6 – 37, barrio San Luis, Celular 3167080587, Correo Electrónico: aluciano54@hotmail.com

Del Señor Juez, Atentamente,


ANDRÉS LUCIANO ESCOBAR GIL
C. C. No. 5.171.574 de Villanueva – La Guajira

SEÑOR
JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DE RODRIGO LACOUTURE CONTRA JOSÉ EDUARDO MATOS LIÑÁN.

RADICACION NÚMERO: 44-650-31-89-000-2012-00214-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO (ART. 446 CGP).

ANDRÉS LUCIANO ESCOBAR GIL, De condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, actuando en mi calidad de demandante, por medio del presente escrito, manifiesto a Usted que con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a actualizar la liquidación del crédito (Liquidación Adicional), tomando como base a la que presente en Mayo 22 de 2019 con corte hasta el día 22 de Mayo de 2019, la cual hago, así:

CAPITAL –SENTENCIA CONDENATORIA (\$2.757.816,00):

SALDO LIQUIDACION CREDITO EFECTUADA
EN ESTE PROCESO HASTA MAYO 22 DE 2019:

\$ 3.226.036,66

1.- LIQUIDACION ADICIONAL (DESDE MAYO 23
DE 2019 HASTA OCTUBRE 31 DE 2022).
(Sobre Capital \$2.757.816,00).

2.- INTERESES MORATORIOS.- Estos Intereses se liquidan siguiendo los lineamientos del artículo 1617 del Código Civil, por haberse originados en una Sentencia Condenatoria de carácter Civil; es decir, la tasa aplicable es del 6% anual, que dividido entre 12, nos arroja una tasa del 0,50% mensual. Así las cosas, la presente liquidación se efectúa a partir del día 23 de Mayo de 2019, hasta el 31 de Octubre de 2021; es decir, 3 años + 5 meses + 8 días, para un total de 1.257 días:

\$ 577.762,45

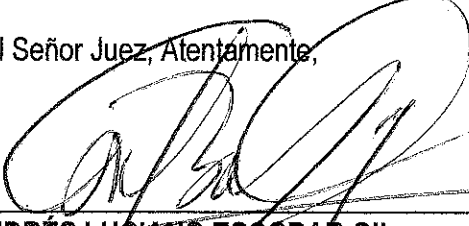
SUMA TOTAL:

\$ 3.803.799,11

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 11/100 CENTAVOS MONEDA LEGAL

En los anteriores términos presento la liquidación de crédito referida y pido se le imparta el trámite legal correspondiente con la aprobación respectiva.

Del Señor Juez, Atentamente,


ANDRÉS LUCIANO ESCOBAR GIL
C.C. No. 5.171.574 de Villanueva – La Guajira